

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÁRCELES.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en las siguientes relaciones, satisfagan en el término de quinto día las cantidades que adeudan al fondo de presos pobres; teniendo entendido que de no hacerlo así quedan autorizados los Alcaldes de cabeza de partido para expedir comisionados de apremio, de conformidad con lo prevenido en Real orden de 5 de Setiembre de 1872 é Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

PARTIDO DE ATACA.

PUEBLOS. Pests. Cs.

Villarroya.....	109'48
Torrijo.....	338'89
Ariza.....	83'54
Aranda.....	85'62
Moros.....	76'64
Villalengua.....	75'27
Cetina.....	66'17
Ibdes.....	65'69

Bubierca.....	62'36
Alhama.....	100'50
Bijuesca.....	45'22
Nuévalos.....	90'20
Monterde.....	89'26
Cervera.....	43'61
Bordalba.....	40'52
Monreal.....	35'64
Campillo.....	34'75
Embid.....	30'35
Malanquilla.....	29'10
Cabolafuente.....	26'06
Jaraba.....	25'23
Clarés.....	24'10
Sisamon.....	23'38
Cimballa.....	22'31
Calmarza.....	20'65
Torrehermosa.....	18'98
Oseja.....	18'27
La Vilueña.....	17'67
Pozuel.....	16'43
Torrelepaja.....	16'36
Valtorres.....	11'19
Contamina.....	10'18

PARTIDO DE PINA.

PUEBLOS. Pests. Cs.

Gelsa.....	394
Bujaraloz.....	315

Fuentes de Ebro.....	290
La Almolda.....	137'25
Mediana.....	241'50
Velilla de Ebro.....	187
Monegrillo.....	161
Farlete.....	103
Villafranca.....	98
Osera.....	42'25
Alborge.....	81'50
Nuez.....	40
Alforque.....	34'50
Roden.....	51

SECCION QUINTA.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes dos plazas de sócios numerarios en la Academia de Medicina y Cirujía de esta capital, la Corporacion ha acordado proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 y siguientes del capitulo 2.º del reglamento general de Academias, haciéndose saber por medio de este anuncio á los señores Profesores de Medicina que deseen optar á aquellas, con el fin de que puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde esta fecha, al Sr. Secretario de gobierno D. José Redondo, que habita en la calle de San Félix, núm. 7, cuarto segundo, para los fines que se expresan en el precitado reglamento, y una memoria sobre cualquiera punto de la ciencia, que será la base de la oposicion.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1874.—P. A. de la Academia, José Redondo.

SECCION SEXTA.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de La Almunia de D.ª Godina.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º del art. 153, de la vigente ley municipal, quedan expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaria del municipio, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1873 á 1874, durante cuyo término, cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones crea procedentes.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de anunciarse al vecindario mediante el bando oportuno, firmo el presente en la villa de La Almunia á 21 de Diciembre de 1874.—Joaquin Ariza.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de La Almunia de Doña Godina.

Hace sacer: Que en virtud de lo dispuesto en

el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, se ha acordado en sesion de 17 de los corrientes, anunciar la vacante de la plaza de médico cirujano titular de Beneficencia de esta villa, como partido de primera clase, con la dotacion anual de 1.625 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, por término de quince dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía, dentro del plazo señalado.

La Almunia 21 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Joaquin Ariza.—P. A. D. A. y J. M., Félix Ramirez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Teresa N., sirvienta en esta ciudad, en la casa de D. Florencio Palacian, calle del Temple número catorce, piso segundo, sobre hurto al mismo de tres cucharas y un tenedor de plata; y tengo acordado recibir indagatoria á la citada Teresa N., y no habiendo podido ser citada por haberse ausentado é ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de este dia, publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y cuya persona es de las señas que á continuacion se expresan:

Dado en Zaragoza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—De su órden, Mamés Ariza.

Señas de la Teresa.

De unos diez y nueve años de edad, estatura regular, color bajo moreno, nariz un poco chata, pelo negro. Viste gaban negro, vestido aplomado con rayas y óvalos casi del mismo color, delantal azul de palla con bolsillos rebiteados de negro.

Señas particulares.

Le falta un diente.

D. Basilio Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en el expediente de pobreza instado por doña Pabla Liñan y Gomez para litigar con doña Josefa Latorre, doña Dolores y doña Teodora Puértolas, ha recaido la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y

cuatro: D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar. Visto el incidente de pobreza deducida por Pabla Liñan para litigar con doña Josefa Latorre, doña Dolores y doña Teodora Puértolas:

Resultando que con fecha nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro compareció el Procurador D. Agustin Iso en nombre de Pabla Liñan con un escrito entablado en lo principal demanda civil ordinaria de mayor cuantía contra las referidas doña Josefa Latorre, doña Dolores y doña Teodora Puértolas y por un otro si, pidiendo se le admitiera justificación de la pobreza de su principal, puesto que así lo era en efecto:

2.º Resultando que reservando proveer en cuanto á lo principal, se confirió traslado de la solicitud deducida á los citados demandados y incapacidad de la doña Josefa Tatorre, se le hizo la notificación á presencia de su curador don Pascual Sixto de Val:

Que pasado el término sin evacuarlo, el mencionado Procurador, les acusó la rebeldía, como en efecto les fué acusada, entendiéndose en lo sucesivo con los Estrados del Tribunal y que el Procurador fiscal lo evacuó no oponiéndose á la pobreza solicitada siempre que la Pabla Liñan justificase que efectivamente lo era:

3.º Resultando que recibido este expediente á prueba se ha practicado con citacion contraria, la informacion ofrecida por la parte demandante así como el informe solicitado de la Administracion económica de la provincia.

1.º Considerando que doña Pabla Liñan ha justificado en la forma y manera indicada hallarse comprendida en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que la comunicacion remitida por la Administracion económica ha venido á corroborar lo ya probado por la parte demandante

Fallo: Que debia declarar y declaraba á Pabla Liñan y Gomez, pobre para litigar y con derecho á disfrutar de los concedidos en el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los ciento noventa y nueve y doscientos.

Así por esta su sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Salvador Romero.—Basilio Paraiso.»

Así resulta del expediente al principio nombrado. Y para que conste y tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Roman Gimenez, vecino que se supone ser de Logroño, para que dentro del término improrogable de treinta dias, contados

desde la publicacion del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaracion en la causa que en el mismo pende sobre sustraccion de caballerías de la pertenencia de Vicente Escolano y otros vecinos del pueblo de Jaraba; bajo apéribimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

Huesca.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el dia de hoy y por ignorarse el paradero de un hombre de estatura pequeña, vestido de pantalon y gaban negro y un sombrero chato y negro á la cabeza, que entre nueve y diez de la mañana del diez y siete de Noviembre último, llevó un macho á la posada de San Juan, sita en Zaragoza y su calle de Pignatelli, número veintiseis, se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaracion en causa criminal sobre hurto de un mulo. Y para que conste extiendo la presente cédula de citacion que firmo en Huesca á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Alvarez, Escribano.

Capitanía general de Aragon.

D. Antonio Abeijon y Caro, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Almansa núm. 18.

Habiendo terminado el uso de licencia que le fué concedida en Febrero último para el pueblo de Tarazona, en esta provincia, de donde es natural, el soldado procedente del ejército de Ultramar y con dicha fecha alta en la primera compañía del segundo batallon de este Cuerpo Francisco de Gracia, expósito, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á banderas á su debido tiempo. Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, donde debiera presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Abeijon y Caro.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

SEGUNDA SUBASTA DE CARNE Y CUARTA DE OTROS ARTICULOS.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á cuarta pública subasta el suministro de varios articulos de consumo para el abastecimiento del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1875, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN.		PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.		2° POR 100 de su importe.	
				Pesetas. Cs.	
				Pesetas. Cs.	
1.º	Trigo..... Hectólitros.	1.500	Un hectólitro...	19'69	590'70
2.º	Carne de carnero..... Kilógramos.	25.000	Un kilógramo...	1'44	720'00
3.º	Huevos..... Docenas. . .	3.000	Una docena.....	0'92	55'20
4.º	Gallinas..... Número....	500	Una gallina....	2'32	23'20
5.º	Azúcar..... Kilógramos.	3.000	Un kilógramo...	1'14	68'40
6.º	Tocino salado..... »	5.000	»	1'79	179'00
7.º	Aceite..... Litros.	5.500	Un litro.....	1'02	112'20
8.º	Patatas..... Kilógramos.	45.000	100 kilógramos.	8'00	72'00

La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, á las once de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1874.—Pablo Sancho y Lezcano.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva de esta capital hasta el 30 de Junio de 1875, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin este requisito no les será admitida la proposicion.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.